



Asamblea General

Distr. limitada
15 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 61 del programa

Adelanto de la mujer

Proyecto de resolución presentado por el Presidente sobre la base de las consultas officiosas

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 60/140, de 16 de diciembre de 2005,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”², constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

Reafirmando los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer asumidos en la Cumbre del Milenio, en la Cumbre Mundial 2005³ y en otras grandes cumbres y conferencias y en los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

³ Véase la resolución 60/1.



Acogiendo con beneplácito los avances hechos en el logro de la igualdad entre los géneros, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Reconociendo que la responsabilidad de aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones corresponde fundamentalmente al plano nacional y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial una cooperación internacional más estrecha para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, y reafirmando también el compromiso de fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la igualdad entre los géneros,

Teniendo presentes los desafíos y obstáculos al cambio de las actitudes discriminatorias y a la eliminación de los estereotipos de género, y subrayando que subsisten desafíos y obstáculos a la aplicación de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre el hombre y la mujer,

Expresando su profunda preocupación porque aún no se haya alcanzado el objetivo urgente de la paridad cuantitativa de los géneros en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y en el nivel de adopción de decisiones, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y porque la representación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas haya permanecido prácticamente sin cambios, salvo algunas mejoras insignificantes en ciertas partes del sistema, y en algunos casos se haya producido hasta una disminución, como indica el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas⁴,

Reafirmando la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz,

Reafirmando también su Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁵ y la Declaración política sobre el VIH/SIDA⁶, aprobada en la reunión de alto nivel sobre el SIDA celebrada del 31 de mayo al 2 de junio de 2006, en la cual, entre otras cosas, se reconoció la feminización de la pandemia,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General acerca de la política y estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas para la incorporación de la perspectiva de género⁷, de 7 de junio de 2006,

⁴ A/61/318.

⁵ Resolución S-26/2, anexo.

⁶ Resolución 60/262, anexo.

⁷ E/2006/83.

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el tema de la presente resolución⁸;

2. *Reafirma* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones² y la Declaración aprobada con motivo del examen y la evaluación decenales de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing realizados en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁹, y reafirma también el compromiso de lograr su aplicación plena, efectiva y acelerada;

3. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁰ se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, a ese respecto, acoge con satisfacción las aportaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destinadas a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados Partes en la Convención a que incluyan información sobre las medidas adoptadas para fomentar la aplicación en el plano nacional en los informes que presenten al Comité en virtud del artículo 18 de la Convención;

4. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y a todos los hombres, a que se comprometan plenamente y a que aumenten sus aportaciones para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo¹¹ y a que tengan presentes las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, insta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, formulen las reservas de la manera más precisa y restrictiva posible y revisen periódicamente las reservas que hayan formulado con miras a retirarlas para asegurar que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y finalidad de la Convención, insta también a todos los Estados Miembros que todavía no se han adherido a la Convención o no la han ratificado a que consideren la posibilidad de hacerlo y pide a los Estados Miembros que todavía no lo han hecho que consideren firmar y ratificar el Protocolo Facultativo o adherirse a él;

6. *Alienta* a todos los actores, entre ellos los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el desempeño de su función esencial en el seguimiento y examen de la

⁸ A/61/174.

⁹ Véase la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

¹¹ *Ibíd.*, vol. 2131, No. 20378.

aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que apliquen, cuando proceda, sus recomendaciones y, a ese respecto, acoge con agrado la revisión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión que ésta aprobó en su 50° período de sesiones¹², en que se presta particular atención a compartir las experiencias, enseñanzas y buenas prácticas para superar los problemas que enfrentan la aplicación plena en los planos nacional e internacional y la evaluación de los progresos hechos en la aplicación de los temas prioritarios;

7. *Exhorta* a los gobiernos, y a los fondos y programas y los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todos los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen sus iniciativas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones mediante:

a) La voluntad política y el compromiso sostenidos para emprender nuevas acciones a nivel nacional, regional e internacional, entre otras cosas, mediante la incorporación de la perspectiva de género, incluso por medio de la elaboración y utilización de indicadores de la igualdad de género, cuando corresponda, en todas las políticas y los programas y la promoción de la participación y el empoderamiento plenos e igualitarios de la mujer, y el fomento de la cooperación internacional;

b) La promoción, la protección y el respeto del disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante el cumplimiento cabal por los Estados de sus obligaciones en virtud de todos los instrumentos relativos a los derechos humanos, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

c) La adopción de medidas para asegurar la plena representación y la participación plena e igualitaria de la mujer en la toma de decisiones políticas, sociales y económicas como condición esencial para la igualdad entre los géneros, y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como factor crítico para la eliminación de la pobreza;

d) El respeto del imperio de la ley, incluida la legislación, y los esfuerzos constantes para derogar leyes y erradicar políticas y prácticas que discriminen contra las mujeres y las niñas y para promulgar leyes y promover prácticas que protejan sus derechos;

e) El reforzamiento del papel de los mecanismos institucionales nacionales para la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, incluso mediante la provisión de asistencia financiera y otra asistencia apropiada, a fin de aumentar las repercusiones directas sobre las mujeres;

f) La ejecución de políticas socioeconómicas que promuevan el desarrollo sostenible y el establecimiento de programas de erradicación de la pobreza, especialmente para las mujeres y las niñas, y el reforzamiento de la provisión y la garantía de un acceso igualitario a servicios públicos y sociales adecuados,

¹² Véase la resolución 2006/9 del Consejo Económico y Social.

asequibles y accesibles, incluidas la enseñanza y la capacitación a todos los niveles, así como a todo tipo de sistemas permanentes y sostenibles de protección social y de seguridad social para las mujeres a lo largo de su ciclo vital, y la prestación de apoyo a las iniciativas nacionales a ese respecto;

g) La adopción de nuevas medidas para asegurar que el sistema educativo y los medios de información, respetando siempre la libertad de expresión, procuren transmitir una imagen equilibrada, plural y no estereotipada de la mujer y presenten a ésta como agente fundamental del proceso de desarrollo, y que promuevan papeles no discriminatorios de la mujer y el hombre en la vida privada y pública;

h) La incorporación de la perspectiva de género y de los derechos humanos en las políticas y los programas del sector de la salud, la atención a las necesidades y prioridades específicas de las mujeres, la protección del derecho de la mujer a alcanzar el nivel más alto de salud física y mental y de su acceso a servicios asequibles y adecuados de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y a los servicios de salud materna y servicios vitales de obstetricia, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹³, y el reconocimiento de que la falta de independencia y de poder económico ha acrecentado la vulnerabilidad de la mujer ante toda una serie de consecuencias negativas, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis y otras enfermedades vinculadas a la pobreza;

i) La eliminación de las desigualdades, el maltrato y la violencia por motivos de género; el aumento de la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de la infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de cuidados y servicios sanitarios, incluidos, entre otros, los de salud sexual y reproductiva, y el pleno acceso a una información y una educación amplias; la adopción de medidas para asegurar que las mujeres puedan ejercer su derecho a tener control sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a decidir al respecto en forma libre y responsable para aumentar su capacidad de protegerse de la infección por el VIH, sin coerción, discriminación ni violencia; y la adopción de todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de la mujer y reforzar su independencia económica, al mismo tiempo que se reitera la importancia del papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad entre los géneros;

j) El fortalecimiento de las infraestructuras sanitarias y sociales nacionales para reforzar las medidas encaminadas a promover el acceso de la mujer a la salud pública y adoptar medidas en el plano nacional con el fin de corregir las insuficiencias de recursos humanos en el sector de la salud, entre otros medios, elaborando, financiando y aplicando políticas, en el marco de las estrategias nacionales de desarrollo, para mejorar la capacitación y la gestión y resolver eficazmente la contratación, retención y asignación de los trabajadores del sector de la salud, incluso mediante la cooperación internacional en esta esfera;

k) La movilización adecuada de recursos a escala nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de economía en transición, procedentes de

¹³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

l) El aumento de las alianzas entre los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado;

m) El estímulo de la responsabilidad conjunta de los hombres y los niños con las mujeres y las niñas en la promoción de la igualdad entre los géneros, partiendo de la convicción de que ello es esencial para el logro de los objetivos de igualdad entre los géneros, desarrollo y paz;

n) Eliminación de las barreras estructurales y jurídicas, así como de las actitudes estereotipadas respecto de la igualdad entre los géneros en el trabajo, y promoción del principio de igual remuneración por igual trabajo; y fomento del reconocimiento del valor del trabajo no remunerado de la mujer y formulación y promoción asimismo de políticas para facilitar la conciliación de las responsabilidades laborales con las familiares;

8. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de ejercer la diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, proporcionar protección a las víctimas, investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a los culpables, y que la omisión de hacerlo viola sus derechos humanos y libertades fundamentales e impide o anula su disfrute, y exhorta a los gobiernos a que eliminen la violencia contra las mujeres y las niñas y elaboren y apliquen estrategias a ese respecto;

9. *Alienta firmemente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período ordinario de sesiones;

10. *Resuelve* intensificar los esfuerzos de sus Comisiones Principales y órganos subsidiarios para incorporar plenamente la perspectiva de género en su labor, así como en todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y en sus procesos de seguimiento;

11. *Pide* que los informes que el Secretario General presente a la Asamblea y a sus órganos subsidiarios incorporen sistemáticamente la perspectiva de género mediante la inclusión de análisis cualitativos y, cuando se disponga de ellos, de datos cuantitativos sobre los aspectos de género, y en particular mediante la presentación de conclusiones y recomendaciones concretas sobre la adopción de medidas adicionales en materia de igualdad entre los géneros y adelanto de la mujer, con miras a facilitar la elaboración de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

12. *Insta* a los gobiernos y a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas de la Organización, así como a todos los agentes interesados de la sociedad civil, a que aseguren la integración de la perspectiva de género en la aplicación y el seguimiento de todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y presten atención a esa perspectiva en su preparación de actos tales como el próximo período extraordinario de sesiones sobre la infancia;

13. *Reafirma su llamamiento* a los órganos subsidiarios establecidos recientemente, a saber, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Derechos Humanos, para que integren la perspectiva de género en su examen de todos los temas de sus respectivos programas, así como en la elaboración de sus métodos de trabajo;

14. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que prosiga sus esfuerzos para asegurar que la incorporación de la perspectiva de género sea una parte integrante de su labor y de la de sus órganos subsidiarios, entre otras cosas, mediante la aplicación de sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997¹⁴, y de su resolución 2004/4, de 7 de julio de 2004;

15. *Acoge con beneplácito* la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social de 2006¹⁵, en la que, entre otras cosas, se subrayó la necesidad de utilizar una estrategia de incorporación sistemática de la perspectiva de género para la creación de un entorno propicio a la participación de la mujer en el desarrollo¹⁶, e insta a todos los interesados a que se esfuercen por asegurar la plena incorporación de la perspectiva de género en la aplicación de la declaración;

16. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones relativas a los programas y el presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que se aseguren de que los programas, planes y presupuestos incorporen claramente la perspectiva de género;

17. *Reafirma* el papel primordial y esencial que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como el papel central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros;

18. *Reafirma también* el compromiso asumido en la Cumbre Mundial 2005 de aplicar plena y efectivamente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, a la vez que toma nota del sexto aniversario de su aprobación y de los debates abiertos del Consejo sobre la mujer y la paz y la seguridad;

19. *Insta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que tomen más medidas para asegurar la integración de una perspectiva de género y la participación plena e igualitaria de la mujer en todas las iniciativas para promover la paz y la seguridad, así como para fomentar su papel en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso mediante la elaboración de planes de acción y estrategias nacionales;

20. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo en asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, mediante, entre otras cosas, la labor de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y el mantenimiento de especialistas en género

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

¹⁵ Véase A/61/3, cap. III, párr. 50.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 9.

en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como asegurándose de que todo el personal, especialmente sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado al respecto, incluidos instrumentos, orientación y apoyo, para la incorporación acelerada de la perspectiva de género, y reafirma la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de género;

21. *Pide* al Secretario General que examine y redoble sus esfuerzos para avanzar en el logro del objetivo de la paridad entre los géneros en todos los niveles de la Secretaría y todo el sistema de las Naciones Unidas, con absoluto respeto del principio de distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo especialmente en cuenta a las mujeres de los países en desarrollo y menos adelantados, así como de los países de economía en transición y de los Estados Miembros no representados o insuficientemente representados, y que asegure que haya rendición de cuentas a nivel departamental y de los administradores en lo que respecta a los objetivos de equilibrio entre los géneros, y alienta enérgicamente a los Estados Miembros a que identifiquen y presenten regularmente a más mujeres candidatas a puestos del sistema de las Naciones Unidas, en particular a puestos de categorías superiores y de formulación de políticas;

22. *Pide también* al Secretario General que le siga presentando informes anuales, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social, sobre el seguimiento realizado y los avances logrados en lo que respecta a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos conseguidos en la incorporación de la perspectiva de género, incluso proporcionando información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y que recomiende nuevas medidas para promover la ejecución.